

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año .....	36 pesetas.
Seis meses .....	18'50 >
Tres id. ....	10 >

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* (Art. 1.º del Código Civil = Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente = Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año .....	3'50 pesetas.
Seis meses .....	17'50 >
Tres id. ....	9 >

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 64.)

## GOBIERNO CIVIL

### Ferrocarriles.—Servidumbres.

A los efectos de la información prevenida en el Real decreto de 14 de junio de 1854, sobre pasos de servidumbres de ferrocarriles, se inserta a continuación la relación de las servidumbres que procede establecer en el término municipal de Cacañares de la Sierra, con motivo de la construcción del ferrocarril de Ontaneda a Calatayud, sección de Burgos a Salas de los Infantes.

La traza corta primero un camino que va al monte en el kilómetro 48,660, que sirve para las heredades y después cruza en el kilómetro 48,750 el camino viejo de Burgos que pasado ese cruce tiene un trozo en que va tocando a la línea hasta el kilómetro 48,950. Estas dos comunicaciones quedan salvadas haciendo un solo paso a nivel que se establecerá en el kilómetro 48,700 y una desviación de camino por encima de la línea en una longitud aproximada de 300 metros como puede verse claramente en el croquis.

Cruza después la traza un camino de servicio de carros para las heredades, en el kilómetro 49,760, para el cual se ha propuesto un paso a nivel sin guardar.

En el kilómetro 49,850 encuentra la línea el camino de Pinilla, cuya comunicación queda restablecida con el paso a nivel sin guardar que se propone.

Finalmente, la línea encuentra en el kilómetro 50,330 a la carretera de Burgos a Soria. En este punto es fácil el establecimiento de un paso a nivel, pues la rasante del ferrocarril es de unos 30 centímetros de terraplén, y eso es lo que proponemos. Claro es que en la construcción de este paso a nivel se habrán de cumplir las prescripciones que se dicten por la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Burgos. El paso a nivel que se propone deberá ser guardado por tratarse de una carretera y con guardería permanente.

Lo que se hace público a fin de que durante los veinte días siguientes al de la inserción de este anuncio, puedan presentarse reclamaciones u observaciones ante la Alcaldía de Cacañares de la Sierra, en la que estarán de manifiesto los croquis y demás detalles de dichas servidumbres, debiendo la mencionada Alcaldía, tan pronto finalice el indicado plazo de los veinte días, devolver a este Gobierno la referida documentación juntamente con las reclamaciones que pudieran presentarse o la oportuna certificación negativa en caso contrario.

Burgos 2 de marzo de 1926,

EL GOBERNADOR,

**J. Prieto Ureña.**

A los efectos de la información prevenida en el Real decreto de 14 de junio de 1854, sobre pasos de servidumbres de ferrocarriles, se inserta a continuación la relación de

las servidumbres que procede establecer en el término municipal de Torrelara, con motivo de la construcción del ferrocarril de Ontaneda a Calatayud, sección de Burgos a Salas de los Infantes.

El primer camino que cruza la traza es el de Torrelara a la carretera y a Palazuelos, el punto de cruce es el kilómetro 30,540. Para este camino se propone un paso a nivel que no necesita ser guardado por tratarse de un camino rural.

En el kilómetro 31,150 corta la traza un camino que partiendo de el de Torrelara a Mazueco, que está inmediatamente después, se dirige hacia la carretera y sirve a unas cuantas heredades. Como el tránsito de este camino, que es muy pequeño, puede ir sin inconveniente alguno por el camino de Mazueco que también corta la carretera y que está inmediato a aquél, se ha creído innecesario proponer servidumbre en el kilómetro 31,150.

Encuentra después la traza un camino de Torrelara a Mazueco, cuyo principal servicio es para las heredades y también se propone en su punto de cruce que es el kilómetro 31,200, un paso a nivel sin guardar.

En el kilómetro 31,450 corta la línea una senda que por carecer de tránsito no se ha creído que exija servidumbre alguna.

En el kilómetro 31,520 se cruza un camino que va de Torrelara a la carretera y a Paulas de Lara. Lo mismo que en los anteriores se propone en este punto un paso a nivel sin guardar.

Después corta la traza en el kilómetro 32,500 a la carretera de Burgos a Campolara, y como la

cota en el punto de cruce es pequeña 0'86 metros, se propone un paso a nivel que exigirá la modificación de las rasantes de la carretera a ambos lados y cuyas obras se ejecutarán con arreglo a las prescripciones que dicte la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Burgos. Ese paso a nivel, por tratarse de carretera, será de guardería permanente.

Por último, corta la traza en el kilómetro 32,620 a un camino que partiendo de la carretera va a Paulas de Lara. En este sitio se propone un paso a nivel y una pequeña desviación del camino por uno de los lados, en una longitud de unos 120 metros en que el camino está muy pegado a la traza. En este paso a nivel no hace falta guardería especial no sólo por la poca importancia del camino, sino porque estando inmediato el paso a nivel guardado propuesto para la carretera de Torrelara, la misma guardería puede servir para los dos pasos.

Lo que se hace público a fin de que durante los veinte días siguientes al de la inserción de este anuncio puedan presentarse reclamaciones u observaciones ante la Alcaldía de Torrelara, en la que estarán de manifiesto los croquis y demás detalles de dichas servidumbres, debiendo la mencionada Alcaldía, tan pronto finalice el indicado plazo de los veinte días, devolver a este Gobierno la referida documentación juntamente con las reclamaciones que pudieran presentarse o la oportuna certificación negativa en caso contrario.

Burgos 2 de marzo de 1926.

EL GOBERNADOR

**J. Prieto Ureña.**

**Circulares.**

En uso de las facultades que me están concedidas y de los favorables informes emitidos por la Guardia civil, he acordado conceder autorización a D. Laurentino de Sebastián, Secretario de la Sociedad de los vedados de caza de Las Cortas y Masa, para que pueda emplear la estricnina contra los animales dañinos que merodean por referidos términos, cuya autorización será durante los días 5 del actual al 20 de abril próximo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y a fin de evitar desgracias personales y en el ganado.

Burgos 4 de marzo de 1926.

EL GOBERNADOR,

**J. Prieto Ureña.**

Debidamente autorizado por la Superioridad, en el día de hoy me ausento de la provincia, dejando encargado del mando de la misma al Secretario del Gobierno, D. Francisco Palacios.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 5 de marzo de 1926.

EL GOBERNADOR,

**J. Prieto Ureña.**

**ELECCIONES DE COMPROMISARIOS PARA SENADORES**

Lista de los señores con derecho a la elección de compromisarios para Senadores, para el corriente año, formada con arreglo a lo prevenido en el artículo 35 de la ley de 8 de febrero de 1877.

**Sordillos.****Concejales.**

D. Casto García González.  
D. Isidoro Ortega Barbero.  
D. Santiago Pérez Campo.  
D. Vicente Aparicio Amo.  
D. Alejandro Serna Pérez.  
D. Severiano Alvilla Pradilla.

**Contribuyentes.**

D. Esteban Ciudad, que satisface de contribución 93'80 pesetas.  
D. Moises Martínez, 93'48.  
D. Manuel Castillo, 98'89.  
D. Gregorio Castillo, 53'52.  
D. Higinio Martínez, 62'78.  
D. Nemesio Fuenturbel, 70'53.  
D. Gorgonio Alvilla, 35'48.  
D. Valerio Barbero, 28'96.  
D. Miguel Alonso, 23'99.  
D. Venancio de Diego, 35'63.  
D. Jesús Castillo, 3'86.  
D. Laureano García, 6'13.  
D. Lupicinio Fernández, 5'54.

D. Celedonio Cosgaya, 16'60.  
D. Rafael García, 39'58.  
D. Marcelino Serna, 5'86.  
D. Isidoro Cosgaya, 5'73.  
D. Nicolás de Diego, 1'75.  
D. Fermín Merino, 6'80.  
D. Timoteo Alvilla, 5'64.  
D. Bonifacio Iglesias, 0'58.  
D. Emigdio Fernández.  
D. Eustasio Gutiérrez, 11'59.  
D. Lorenzo Saiz.

**ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS**

D. Julián de Cominges y Calvo, Administrador de Rentas públicas de esta provincia,

Hago saber: Que por los vecinos de Melgar de Fernamental, que más abajo se detallan, ha sido solicitada la legitimación en propiedad de los terrenos siguientes:

D. Jacinto Pardo López.—Una tierra al sitio del Paramillo, de cabida una hectárea y 32 áreas, linda N. Vicente del Hierro, S. Benito Espinosa, E. Cándido Castro y oeste carrera.

Otra al sitio de Valdunco, de 53 áreas, linda N. herederos de Vicente Blanco, S. de los de Francisco Juárez, E. Remigio Santos y O. herederos de Samuel González.

Otra al mismo sitio, de 40 áreas, linda por N. y O. Saturnino del Hierro, S. Ignacio Zarroca y E. herederos de Julián Santos.

Otra al sitio de Ontañares, de 40 áreas, linda por N. herederos de Domingo de la Fuente, S. Alvaro Arroyo, E. herederos de Mariano Díez y O. Eleuterio Arroyo.

Otra tierra al sitio del Cocinillo, de 26 áreas, linda por todos los airs terreno concejil.

Otra al sitio del Valdunco, de 13 áreas, linda N. Victorina Escribano, S. herederos de Vicente Blanco, E. herederos de Baltasara Astorga y O. de los de Samuel González.

D. Dámaso Esteban Sánchez.—Una tierra al sitio de La Ladera del Buey, de una hectárea y 59 áreas, linda N. Sabas Pérez y Remigio González, S. Isidro Pérez, E. Julián Franco y O. terreno concejil.

Otra tierra al sitio de la Fuente del Cocinillo, de 40 áreas, linda norte Marcelino Nogales, S. Gregorio Osorno, E. arroyo y O. Justo González.

D. Pedro Esteban Sanchez.—Una tierra al sitio de Lobero, de dos hectáreas y seis áreas, linda N. Gregorio Osorno y Nicolás Serna, S. Laureano González, E. Rufino Hernando y Justo Torres y O. carrera.

Otra tierra al sitio de Valdelanta, de 75 áreas, linda N. y E. carrera, S. Marciano Seco y O. camino.

Otra tierra al sitio de Juan Ruiza, de 53 áreas, linda N. Eleuterio González, S. Raimundo Alcalde, E. carrera y O. herederos de D. Damián Martín.

D. Justo González Urbaneja.—Una tierra al sitio de Santa Marina, de cabida 53 áreas, linda N. Daniel Olmos, S. Manuel Franco, E. camino y O. herederos de León Palazuelos.

Otra al sitio de Santa Marina, de 53 áreas, linda N. Juan Calvo, sur Modesta García, E. camino y oeste Daniel Olmos.

D. Eleuterio Arroyo Herreros.—Una tierra al sitio Alto del Monte, de cabida 53 áreas, linda N. Angel Zarroca, S. Domingo Arroyo, E. Pedro Pardo y O. Angel Ramos.

Otra al sitio de La Manonilla, de 53 áreas, linda N. Julián Callejo, S. camino de Valtierra, E. prado de Castrejón y O. Gregorio Bartolomé.

D. Julián Callejas López.—Una tierra al sitio del Páramo o Butrera, de 78 áreas, linda N. Silvio Bilbao, S. y O. Florentino Villasana y E. Pablo Gil.

D. Esteban Martínez Esteban.—Una tierra al sitio del Paramillo, de 75 áreas, linda N. Damián Seco, S. Eutilia Escribano, E. campera del Corral y O. carrera.

Otra al mismo sitio, de 65 áreas, linda N. Daniel Alcalde, S. Pedro Pérez, E. Antonio Arroyo y O. carrera.

Otra al sitio del Alto del Monte, de 65 áreas, linda N. Santos García, S. Dionisio Fernández, E. Filomena López y O. carrera.

D. Emiliano Miguel Lince.—Una tierra al sitio del Alto del Monte, de 65 áreas, linda N. y E. terreno concejil, S. Eleuterio González y oeste carrera.

Otra al sitio del Zarzal, de 53 áreas, linda N. Sabas Pérez, S. y E. terreno concejil y O. carrera a Osornillo.

D. Pedro López García.—Una tierra al sitio de La Toja, de 80 áreas, linda N. Eloy Zorita, S. Raimundo Alcalde, E. el mismo y oeste carretera y Raimundo García.

D. Eladio Pérez Bravo.—Una tierra al sitio del Paramillo o Juan Riera, linda N. Segundo Zarzosa, sur Gregorio Calvo, E. carrera y O. linde alta, de cabida 53 áreas.

Otra al sitio de Quintanilla, de siete áreas, linda N. arroyo, S. Se-

gundo Zarzosa, E. terreno concejil y O. carrera.

D. Segundo Zarzosa Osorno.—Una tierra al sitio del Paramillo o Juan Riera, de 53 áreas, linda norte Leoncio Ramos, S. Eladio Pérez, E. carrera y O. linde alta.

Otra al sitio de Ontañares, de una hectárea y 59 áreas, linda N. S. y E. carreras y O. herederos de Francisco Juárez y camino.

Otra al sitio de Quintanilla, de trece áreas, linda N. y S. arroyos, E. sangrandería y terreno concejil y O. terreno concejil.

Otra al sitio de Zorita, de 78 áreas, linda N. Juan Pérez, S. José Callejas y E. y O. tierras de Segundo Zarzosa.

D. Alejo Sánchez Gutiérrez.—Una tierra al sitio del Zarzal, de 80 áreas, linda N. Emiliano Miguel, S. Saturnino González, E. Telesforo Torres y O. carrera.

Otra al sitio del Mojón Alto, de 65 áreas, linda N. Mojón de San Llorente, S. Juan Calleja, E. Angel Salvador y O. Andrés García.

Otra al sitio del Paramillo, de 26 áreas, linda N. y S. carrera, E. Fabiano Pérez y O. Bernabé Fernández.

D. Máximo Pérez López.—Una tierra al sitio del Corral de Lorencillo, de dos hectáreas y 65 áreas, linda N. herederos de Pedro Zorita, S. Remigio González, E. Julián Franco y O. camino.

Otra al sitio del Camino de los Carros, de dos hectáreas y 65 áreas, linda N. terreno concejil, sur cañada, E. José Luis Aymar y oeste Camino de los Carros.

Otra al sitio del Paramillo, de 65 áreas, linda N. terreno concejil, sur carrera, E. terreno concejil y oeste Alejo Sánchez.

Otra al sitio de la Toja, de 65 áreas, linda N. terreno concejil, sur sendero del Canal, E. carretera y O. José Vázquez.

D. Andrés García González.—Una tierra al sitio de Mojón Alto, de dos hectáreas y ocho áreas, linda N. raya de San Llorente, S. herederos de Francisco Gil y E. y O. terreno concejil.

Otra al sitio del Lobero, de 52 áreas, linda N. y S. Máximo Miguel, E. Canal de Castilla y O. del mismo Máximo.

D. Constantino Nogales Arias.—Una tierra al sitio de la Toja, de 72 áreas, linda N. José Vázquez, sur sendero que va al Canal y E. y O. terreno concejil.

Otra al mismo sitio, de 24 áreas,

linda N. carretera, S. camino del Canal y E. y O. terreno concejil.

D. Raimundo Alcalde Rilova.—Una tierra al sitio de Valdelanta, de una hectárea y 80 áreas, linda N. terreno concejil, E. carrera y O. linde Alta.

Otra al sitio de la Veguilla, de 60 áreas, linda N. carrera, S. terreno concejil, E. el río y O. camino.

D. Raimundo García Pardo.—Una tierra a) sitio del Mortero, de una hectárea y 56 áreas, linda norte Pablo Cebrián, S. camino, E. terreno concejil y O. Emiliano Miguel.

D. Saturnino Martín Rubio.—Una tierra al sitio del Mortero, de 53 áreas, linda N. tierra de la Capellánía, S. carrera, E. Enrique López y O. Raimundo Arias.

Otra al sitio del Páramo, de 53 áreas, linda N. Pedro Aparicio, sur Agapito Fuentes y E. y O. Camino de los Carros.

Otra al sitio del Paramillo, de 53 áreas, linda N. Aureliano Rodríguez, S. Máximo Pérez, E. carrera y O. Valentin Miguel.

Otra al sitio del Paramillo, de 53 áreas, linda N. Anselmo Zorita, sur carrera, E. Faustino Miguel y oeste Eleuterio González.

Otra al sitio del Prado, de 75 áreas, linda N. Teófilo Ceballos, S. Anastasio García, E. Marcos Vilumbrales y O. vecino de Osornillo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923 sobre roturaciones arbitrarias.

Burgos 27 de febrero de 1926.— Julián de Cominges.

## TESORERÍA - CONTADURÍA DE HACIENDA

### Anticipaciones.

Los contribuyentes de esta provincia que deseen anticipar las cuotas que han de satisfacer en el cuarto trimestre del actual año económico de 1925-26 por territorial, edificios y solares, industrial, etc., lo solicitarán de esta Tesorería, durante los últimos quince días del corriente mes, cuidando de hacerlo en solicitud aparte por cada zona y concepto que tribute, acompañar o exhibir la cédula personal del firmante, que podrá ser el mismo interesado o persona que figure como apoderado, no pudiendo incluirse en cada instancia más que un solo poderdante, si éstos fuesen varios, y expresar con claridad el nombre

del contribuyente, número de los recibos y distrito municipal donde la contribución ha sido impuesta.

Burgos 2 de febrero de 1926.— El Tesorero-Contador, M. Montero.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### AUDIENCIA DE BURGOS

Licenciado D. Amando Fernández Soto, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de este Distrito,

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado por la Sala de lo civil de esta Audiencia la sentencia que comprende el encabezamiento y fallo, que dicen así:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos a 22 de febrero de 1926, en los autos de mayor cuantía que procedentes del Juzgado de primera instancia de Aranda de Duero, penden por recurso de apelación ante la sala de lo civil de la Audiencia territorial de este distrito, entre partes, de la una como demandante D. Fernando del Barrio Cristóbal, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Madrid, representado por el Procurador D. Máximo Nebreda, bajo la dirección del Letrado don Manuel Gaitero Gil; de otra como demandada apelante la Sociedad mercantil regular colectiva titulada «Calleja y Núñez», domiciliada en Burgos, representada por el Procurador D. Mauricio López Miegimolle, y defendida por el Letrado don Pedro Jesús García de los Ríos, y D. Miguel del Barrio Holgueras, viudo, industrial, vecino de Fuentenebro, en rebeldía; sobre tercería de dominio de varias fincas embargadas al D. Miguel del Barrio.

Fallo.—Fallamos: que revocando la sentencia apelada, desestimamos la demanda de tercería de dominio promovida por D. Fernando del Barrio Cristóbal, contra la Sociedad mercantil regular colectiva «Calleja y Núñez» y D. Miguel del Barrio Holgueras, absolviendo a los demandados, sin hacer expresa condena de costas. Por la rebeldía del demandado D. Miguel del Barrio Holgueras, publíquese esta sentencia en lo necesario en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según preceptúa el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil. = Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— El Magistrado Sr. Fernández Céspedes, votó en sala y no pudo fir-

mar.—Santiago Alvarez.—Santiago Alvarez.—José de Juana.—Juan Benavente.

Y a fin de que tenga lugar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, en Burgos a 3 de marzo de 1926.— Lic. Amando Fernández Soto.

### Bilbao.

D. Pedro Navarro Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Ensanche de esta villa y su partido,

Hace público: Que por consecuencia del expediente de suspensión de pagos de la Sociedad Anónima de esta plaza «Crédito de la Unión Minera», dicta el siguiente

«Auto.—En la villa de Bilbao y febrero 25 de 1926.—El Sr. D. Pedro Navarro Rodríguez, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Ensanche y su partido, habiendo visto, en cuanto a resolver sobre aprobación del convenio, presentes autos civiles de suspensión de pagos del Crédito de la Unión Minera y actas de adhesiones y demás documentos presentados por el establecimiento en suspenso, y,

1.º Resultando: Que por resolución de 18 de enero último y conforme a lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 19 de la Ley de 26 de julio de 1922, este Juzgado señaló al Establecimiento en suspenso el nuevo plazo de treinta días, expirados el día de ayer, para obtener por escrito las adhesiones de los acreedores a la precisión de convenio, y que dentro del mismo, ha presentado el deudor las contenidas en las actas encuadradas entregadas en el día de ayer, representativas del pasivo que luego se dirá.

2.º Resultando: Que según aparece de la certificación librada por el Director Gerente, Consejero Delegado del Crédito de la Unión e Interventor técnico Sr. Vallejo, que se ha acompañado al escrito del deudor, el pasivo computable en virtud de resolución judicial sobre inclusiones, exclusiones, impugnaciones y calificación de créditos recaídas oportunamente en estos autos, y las modificaciones introducidas en la primer fórmula de convenio y cláusulas acordadas por el Consejo judicial para la definitivamente sometida a votación de los acreedores, asciende a la cifra de noventa y seis millones quinientas ochenta y ocho mil treinta (96.588.030)

pesetas con setenta y siete (77) céntimos: y las adhesiones obtenidas en las actas presentadas, según también certifican aquellos organismos, asciende a setenta y tres millones ochocientos cuarenta y un mil cuatrocientas veinticuatro pesetas (73.841.424) con veinticuatro (24) céntimos.

1.º Considerando: Que en el caso de hallarse el Establecimiento suspenso en estado de insolvencia definitiva como la que atraviesa el Crédito de la Unión Minera, conforme al precepto del referido párrafo cuarto del artículo 19, basta para la aprobación del convenio en el segundo plazo señalado, que las adhesiones sumen dos terceras partes del pasivo.

2.º Considerando: Que toda vez en el presente caso, las dos terceras partes del pasivo computable ascienden a la suma de setenta y cuatro millones trescientas noventa y dos mil veinte (64.392.020) pesetas con cincuenta (50) céntimos, según también aparece de la certificación arriba aludida, es obvio que las adhesiones obtenidas por el deudor rebasan la cifra necesaria, y el Juzgado debe aprobar el convenio, según preceptúa el párrafo último del artículo 19 ya dicho, dando al acuerdo la debida publicidad.

S. S. por ante mi Secretario, dijo: que debía aprobar y aprobaba el convenio del deudor Crédito de la Unión Minera, con sus acreedores, en los términos que resultan de la proposición emitida a votación escrita, reservando para una vez transcurrido el término del artículo 17 de la Ley las demás declaraciones procedentes.

Dése a esta resolución la publicidad ya acordada en anteriores. Así lo acordó, mandó y firma S. S., doy fé.—Pedro Navarro Rodríguez.—Ante mí: P. S., Ricardo Díaz.»

Dado en Bilbao a 25 de febrero de 1926.—Pedro Navarro Rodríguez.—Ante mí: P. S., Ricardo Díaz.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Mazuela.

La recaudación del pitrnero, segundo y tercer trimestres del repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al ejercicio de 1925-26, así como los atrasos por dicho concepto de años anteriores, tendrá lugar los días 15 y 16 del actual, en la Oficina recaudadora de esta villa.

sita en la casa consistorial, de nueve de la mañana a tres de la tarde, y transcurridos dichos plazos, los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas, incurrirán en el recargo de instrucción.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, con el fin de que no puedan alegar ignorancia.

Mazuela 1.º de marzo de 1926. = El Alcalde, P. O., Osorio Ruiz.

#### *Alcaldía de Presencio.*

Terminado el repartimiento de pastos y yerbas por el Ayuntamiento pleno para el ejercicio de 1925-26, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, contados desde la publicación del presente, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas en mentado plazo; pues pasado éste no se admitirán las que se presenten.

Presencio 26 de febrero de 1926. = El Alcalde, Matías Valdivielso.

#### *Alcaldía de La Horra.*

Propuesta por la Comisión municipal permanente y aceptada por el Ayuntamiento pleno la transferencia de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario en ejercicio de este distrito municipal, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el correspondiente expediente, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno, que las admitirá o desechará.

La Horra 28 de febrero de 1926. = El Alcalde, Victoriano Sebastián.

#### *Alcaldía de Fresneña.*

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el año económico de 1925-26, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las

personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Fresneña 28 de febrero de 1926. = El Alcalde, Luis Corral.

#### *Alcaldía de Barrio de Muñó.*

Para que las comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito, relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la Ordenanza municipal.

Barrio de Muñó 26 de febrero de 1926. = El Alcalde, Isidoro Palacios.

#### *Alcaldía de Carazo.*

Formada con arreglo al artículo 33 y concordantes del Estatuto municipal la rectificación anual del padrón de habitantes de este término, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, para que pueda ser examinada por los vecinos y presenten las reclamaciones que sean justas, pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Carazo 28 de febrero de 1926. = El Alcalde, Domingo Carazo.

#### *Alcaldía de Quintanilla de la Mata*

Formado y aprobado por la Comisión Permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1926-27, se expone al público por el plazo y para los efectos determinados en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, juntamente con los documentos a que hace referencia el artículo 296 del Estatuto.

Quintanilla de la Mata 1.º de marzo de 1926. = El Alcalde, Dativo de Haro.

#### *Alcaldía de Oquillas.*

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio de 1924-25, se encuentran expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Oquillas 1.º de marzo de 1926. = El Alcalde, Toribio Miguel.

#### *Alcaldía de Torduelles.*

Hallándose servida interinamente la plaza de Médico titular de este distrito, se anuncia la vacante de la misma, con el haber anual de 5000 pesetas, por la asistencia de las familias pobres y vacunaciones y por la asistencia de las familias pudientes.

Los aspirantes a dicha plaza, que serán Licenciados en Medicina y Cirugía y pertenecerán al Cuerpo de Médicos titulares, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía acompañadas de sus títulos o copias correspondientes, en el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, y en pliegos de la clase 8.ª

Torduelles 24 de febrero de 1926. = El Alcalde, Mariano Merino.

#### *Juzgado municipal de Merindad de Valdeporres.*

Por haber sido declarado desierto el turno de traslado, a que fué anunciada anteriormente, se halla vacante la plaza de Secretario propietario del Juzgado municipal de este término y se anuncia nuevamente para proveerla con arreglo a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871 a fin de que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes en

este Juzgado municipal, dentro de término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de Burgos.

En el expresado plazo, los aspirantes acompañarán a las solicitudes la certificación de su nacimiento, la de buena conducta expedida por el Alcalde de su vecindad, la de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y la del examen y aprobación que menciona el artículo 11 del Reglamento referido, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo o servicios en cualquiera carrera del Estado.

Se hace constar que el número de vecinos de que se compone este término es el de 360 y como ya es sabido la plaza está retribuida con los honorarios arancelarios, que señalan las disposiciones vigentes.

Merindad de Valdeporres 15 de febrero de 1926. = El Juez Municipal, Emilio Serna.

#### *Comisión gestora del Hospital Militar de Burgos.*

La Comisión gestora permanente del Hospital Militar de esta plaza,

Hace saber: Que necesitando adquirir artículos para las necesidades de este Establecimiento, se invita por el presente anuncio para presentar ofertas, precisamente por escrito, en la Secretaría de esta Comisión (Hospital Militar-Administración) hasta quince días después de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto al público en las oficinas del citado Hospital todos los días laborables de nueve a trece horas y de las diez y seis y las diez y nueve.

Los artículos y cantidades que han de adquirirse son las siguientes: Carbón de cok 200 quintales métricos; carbón de hulla 100; carbón vegetal 50; leña 50 y de los artículos que a continuación se detallan las cantidades que sean necesarias en el próximo mes de abril: Aceite vegetal de primera, azúcar, café, carne de vaca limpia, huevos, jamón limpio, jabón común, legía, gallinas, leche de vaca, manteca de cerdo, merluza, patatas y garbanzos.

Burgos 1.º de marzo de 1926. = Por acuerdo de la Comisión. = El Secretario, Rafael S. de Cabezón. = V.º B.º = El Presidente, Patraix.